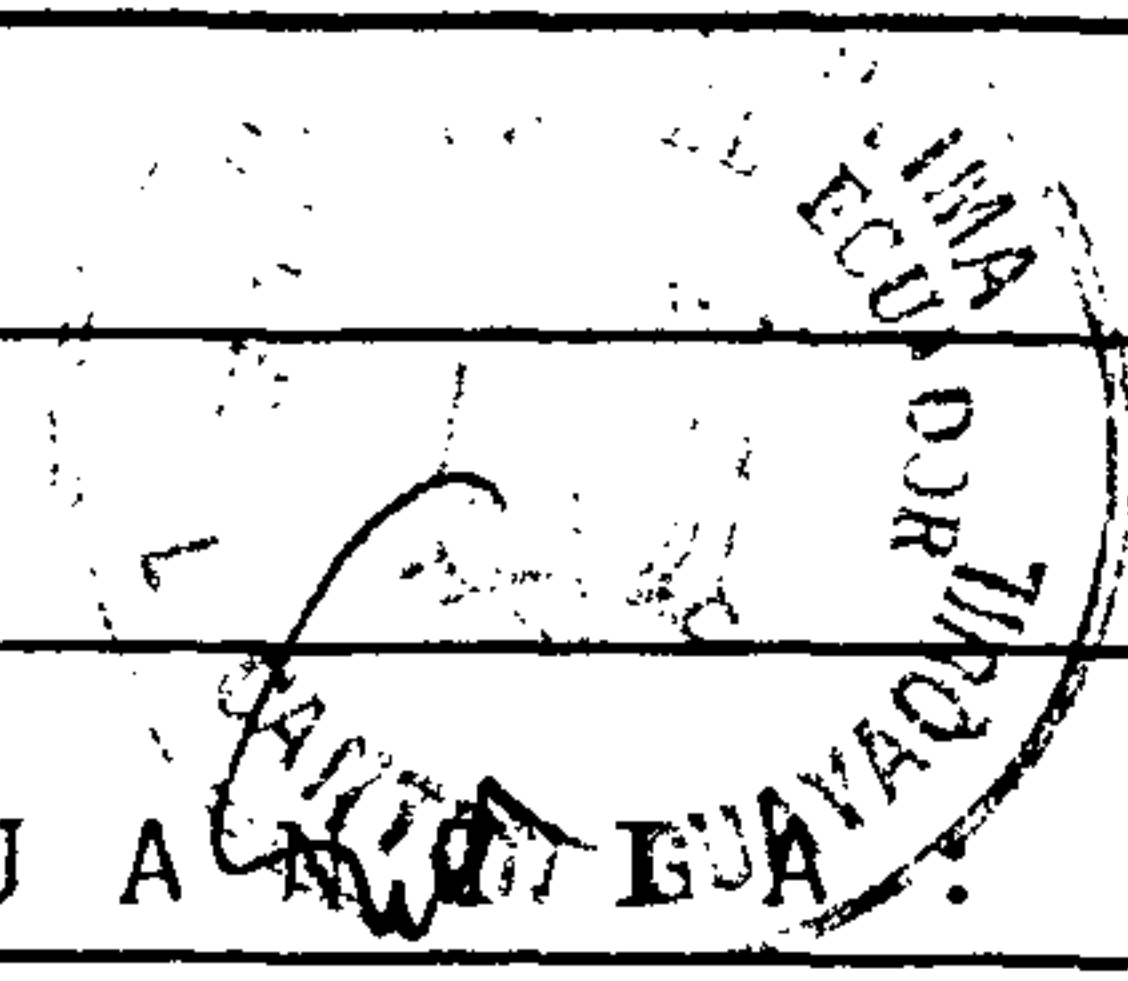




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -

ANONIMA EXICAR S. A.. -----

C U A L I T A D : S/.2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de

junio de mil novecientos noventa, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular

Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguien-

tes personas : JORGE VITERI SANCHEZ, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, mecánico ; BERDIS MORA RUALES,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, obrero ; -

VICENTE PEÑA VARGAS, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, estudiante; FERNANDO RIVADENEIRA LA MOTA, -

quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante ;

y, RICARDO NUQUE CABEZAS, quien declara ser ecuatoria-

no, soltero, estudiante, todos ellos por sus pro-

prios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para-

obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-

ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy

fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otor-

gar esta escritura pública de constitución de compa-

ñía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están -

bien instruidos, a la que proceden de una manera li-

bre y espontánea; y, para su otorgamiento me presen-

tan la minuta que dice así : -----

MPA/

de dñeros y copias

" S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de es-
crituras a su cargo, sírvase autorizar una por la
cual conste la constitución simultánea de una compa-
ñía anónima y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tenor de las siguientes cláusulas : ---

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Inter-
vienen en la celebración de la presente escritura pú-
blica y manifiestan su voluntad de constituir la com-
pañía anónima " EXICAR S. A. ", las personas cuyos
nombres y nacionalidades, se expresan a continuación :
Jorge Viteri Sánchez, ecuatoriano, soltero; -----
Berdis Mora Ruales, ecuatoriano, soltero; -----
Vicente Peña Vargas, ecuatoriano, soltero; -----
Fernando Rivadeneira La Mota, ecuatoriano, soltero; y,
Ricardo Nuque Cabezas, ecuatoriano, soltero. -----
Todos los comparecientes son mayores de edad, y do-
miciliados en la ciudad de Guayaquil, e intervienen
por sus propios y personales derechos. -----

C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores men-
cionados en la cláusula que antecede, han aprobado el
siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato so-
cial de la compañía. -----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA " EXICAR S. A. " .---

C A P I T U L O P R I M E R O : DENOMINACION, OBJETO,
DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. -----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION OBJETIVA.-

Con la denominación de " EXICAR S. A. ", se cons-
tituye una compañía, que se regirá por la Ley de

Compañías y por las disposiciones que constan del pre-

sente estatuto social. -----

A R T I C U L O S E G U N D O : O B J E T O S O C I A L . - La com-

pañía se dedicará a la actividad mercantil como, dis-

tribuidora, intermediaria, mandataria, mandante, agente,

representante de personas naturales y/o jurídicas na-

cionales o extranjeras, cuenta correntista mercantil y

prestamista mercantil de bienes que no consistan en

dinero. Se dedicará, así mismo, a la adquisición, ena-

jenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, a-

genciamiento, explotación y administración de bienes in-

muebles urbanos o rústicos, de maquinarias, vehículos

automotores, materias primas y productos elaborados y

semi-elaborados, para la industria, agricultura, ganade-

ría y minería; a la constitución y promoción de pro-

piedades horizontales; a la compra, permuta, comisión,

intermediación y corretaje de productos agrícolas, in-

dustriales, alimenticios, ganado, aves y siembras; a la

compra y venta, para sí, de acciones y participacio-

nes de sociedades mercantiles. Prestará servicios de

asesoría en los ramos financiero, bursátil, de segu-

ros, de colocación de capitales, de inversión de va-

lores y en las actividades previstas en su objeto y

realizará avalúos y peritajes de bienes muebles e in-

muebles. Desarrollará e implementará sistemas de proce-

samiento de datos y brindará la asesoría y asisten-

cia técnica para tales actividades. Fomentará y desa-

rrollará el turismo nacional e internacional mediante

la instalación y administración de agencias de viaje,
de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
de recreación, casinos y salas de juego de azar y
recreativos. Se dedicará también a la importación, en-
samblaje, fabricación y comercialización de artículos -
para el hogar y la oficina y de equipos electrodo -
mésticos y electrónicos. Se dedicará también a la
industrialización y comercialización de productos tex-
tiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y fo-
restales. Entre las actividades no se incluirán las
representaciones y oficinas financieras, ni el presta-
mo ni administración de dineros u otros activos fi-
nancieros. Para el cabal cumplimiento de cualesquie-
ra de estos objetivos y la realización de estas ac-
tividades, la compañía podrá importar, exportar, com-
prar, vender y administrar bienes, adquirir acciones
de compañías anónimas y participaciones de compañías
de responsabilidad limitada, constituídas o por cons-
tituirse y ejecutar toda clase de actos y celebrar
toda clase de contratos, tanto civiles como mercanti-
les, permitidos por la Ley, auxiliares o complementa-
rios a su actividad, que se relacionen con su obje-
to. -----

A R T I C U L O T E R C E R O : DOMICILIO.- La compa-
ña tiene su domicilio principal en esta ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá estable-
cer sucursales y agencias dentro y fuera del país.--

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- El plazo de du-

ración del presente contrato es de cincuenta años, con-
tados a partir de la inscripción de la presente es-
critura de constitución de la compañía en el Registro
Mercantil del cantón Guayaquil. -----

ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL.- El ca-

pital social de la compañía es de DOS MILLONES 00/100

SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido en dos mil (2.000)

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un

valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al dos mil -

inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada

dará derecho a un voto en las deliberaciones de la

Junta General de Accionistas. Las acciones no libera-

das tendrán ese derecho en proporción a su valor pa-

gado. Los títulos de las acciones contendrán las de-

claraciones exigidas por la Ley y llevarán las fir-

mas del Presidente y del Gerente General. -----

ARTICULO SEXTO : Las acciones se transfiere-

ren de conformidad con las disposiciones legales per-

tinentes. La compañía considerará como dueños de las

acciones a quienes aparezcan como tales en su libro

de Acciones y Accionistas. -----

ARTICULO SEPTIMO : En caso de extravío,

pérdida, sustracción o inutilidad de un título de ac-

ciones, se observarán las disposiciones legales para-

conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado

sustraído o inutilizado. -----

C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

A R T I C U L O O C T A V O : L a c o m p a ñ í a s e r á g o b e r -
nada por la Junta General de Accionistas y adminis -
trada por el Presidente, el Gerente General, el Ge -
rente y demás funcionarios, quienes tendrán las atri -
buciones que les competen por las leyes y las que -
este estatuto les señale. -----

A R T I C U L O N O V E N O : D E L A R E P R E S E N T A C I O N L E -
GAL DE LA COMPAÑIA .- La representación legal de la
compañía estará a cargo, indistintamente, del Gerente
General y del Presidente, en todos sus negocios u ope -
raciones así como en sus asuntos judiciales y extra -
judiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
funcionario. -----

C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L -
DE ACCIONISTAS. -----

A R T I C U L O D E C I M O : L a J u n t a G e n e r a l , f o r m a -
da por los accionistas, legalmente convocados y reu -
nidos, es la más alta autoridad de la compañía y -
sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los ac -
cionistas, al Presidente , al Gerente General, al Ge -
rente y a los demás funcionarios y empleados de la
misma. -----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : D E L A S
CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas , -
para la Junta General, se hará mediante aviso publi -
cado por la prensa, suscrito por el Gerente General

o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en

la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículo precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así

1 en la convocatoria que para el efecto se haga. En -
2 el caso de tercera convocatoria, se estará a lo pre-
3 visto en la Ley de Compañías. Para establecer el quo-
4 rum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asis-
5 tentes que deberá formular el Gerente General y fir-
6 marla conjuntamente con el Presidente, o quienes hi-
7 cieren sus veces. -----

8 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : Los accio-
9 nistas pueden hacerse representar en las sesiones de
10 Junta General por otras personas, mediante carta diri-
11 gida al Gerente General o al Presidente, pero el Pre-
12 sidente, el Gerente General, el Gerente y el Comisa-
13 rio, no podrán ostentar esta representación. -----

14 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : la Junta
15 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligato-
16 riamente , por lo menos una vez al año, dentro de
17 los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
18 cicio económico. En la preindicada reunión anual, la
19 Junta deberá considerar, entre los puntos de su or-
20 den del día, los asuntos especificados en los litera-
21 les c), d) y e) del artículo décimo octavo del pre-
22 sente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Ac-
23 cionistas se reunirá en cualquier época cuando así -
24 lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
25 quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicita-
26 ren a este o a aquel, uno o más accionistas que re-
27 presenten, por lo menos, la cuarta parte del capital
28 social. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO : La Junta Ge-

neral será presidida por el Presidente de la compa-
ñía y, el Gerente General, actuará de secretario. En
caso de ausencia del Presidente o del Gerente Gene-
ral, presidirá la Junta o actuará de secretario, las
personas que los concurrentes designen para desempeñar
tales funciones. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Salvo las

excepciones legales, toda resolución de Junta General
de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
tos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. De cada sesión se levantará un ac-
ta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sis-
tema que habrá de observarse para llevar las Actas
de las sesiones de Junta General es el de hojas mó-
viles, escritas a máquina o impresas por cualquier otro me-
dio, foliadas y rubricadas por el Gerente General. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO : ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Son atribu-
ciones de la Junta General de Accionistas : a) Nom-
brar al Presidente, al Gerente General, al Gerente y
al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de
los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asig-
narles gastos de representación, si lo estimare conve-
niente; d) Conocer los informes, balances, inventarios

1 y más cuentas que el Gerente General, previo el in-
2 forme del Comisario, someta anualmente a su considera-
3 ción y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Or-
4 denar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
5 y fijar , cuando, proceda, la cuota de éstas para la
6 formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
7 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
8 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
9 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
10 punto que le sometan a su consideración el Presiden-
11 te, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar
12 el presente estatuto; i) Autorizar la enajenación o
13 gravamen de los bienes raíces de la compañía; j) -
14 Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,-
15 las gerencias seccionales; subgerencias, jefaturas de-
16 partamentales y demás organismos administrativos que -
17 exija el movimiento económico de la compañía y se-
18 ñalar a los funcionarios que al efecto elija, sus a-
19 tribuciones, entre las que no se incluirá la repre-
20 sentación legal, por ser simple administradores inter-
21 nos; y, k) Las demás atribuciones permitidas por la
22 Ley. -----

23 C A P I T U L O C U A R T O : DEL PRESIDENTE, DEL GE-
24 RENTE GENERAL Y DEL GERENTE. -----

25 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : El Presi-
26 dente, el Gerente General y el Gerente, accionistas
27 o no, serán elegidos por la Junta General, por un
28 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos inde-

00000000

finidamente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O : DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía y, por consiguiente, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este estatuto; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de Acciones en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y e) Las demás atribuciones establecidas en este estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Gerente de la compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son : a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este estatuto; b) Suscribir conjun-

1 tamente con el Presidente de la compañía, los títu-
2 los de las acciones o los certificados provisionales
3 y las actas de las sesiones de Junta General de Ac-
4 cionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesio-
5 nes de Junta General de Accionistas, sus expedientes,
6 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Accio-
7 nes y Accionistas de la compañía; y, d) Preparar los
8 informes, balances y más cuentas, que deberán ser -
9 puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
10 e) Las demás que para el administrador establezcan -
11 la Ley de Compañías, la Junta General y el presen-
12 te estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento
13 o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos de-
14 beres y atribuciones, por el Gerente de la compa-
15 ñía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta -
16 General designe al titular. -----

17 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : DEL
18 GERENTE.- El Gerente tendrá las atribuciones que le
19 confiera la Junta General, entre las que no se in-
20 cluirá la representación legal, debiendo reemplazar al
21 Presidente o al Gerente General, cuando estos falta-
22 ren, estuvieran impedidos, se ausentaren o fallecie-
23 ren, con los mismos deberes y atribuciones del fun-
24 cionario al que reemplace; en caso de fallecimiento-
25 hasta que la Junta General designe al titular. -----

26 C A P I T U L O Q U I N T O : DEL COMISARIO.- -----

27 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : La
28 Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el

cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

C A P I T U L O S E X T O : D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . -

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : R E S E R V A

LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : D I S T R I -

BUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales, y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General , el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : D I S O L U -

CION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el -

Gerente General o el Presidente de la compañía, inmediatamente o, quienes hicieren sus veces. -----

C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARACIONES.- Los ac-

cionistas fundadores hacen la siguiente declaración :

Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su integridad y, pagado en el veinticinco por ciento

del valor de cada una de las acciones suscritas, de

la siguiente manera : -----

Jorge Vitero Sánchez, una acción ordinaria de un mil

sucres de la cual ha pagado en numerario la cuarta

parte de la acción, o sea doscientos cincuenta sucres

Berdis Mora Ruales, una acción ordinaria de un mil -

sucres, de la cual ha pagado en numerario la cuarta

parte de la acción, o sea doscientos cincuenta sucres;

Vicente Peña Vargas, una acción ordinaria de un mil

sucres, de la cual ha pagado en numerario la cuarta

parte de la acción, o sea doscientos cincuenta sucres;

Fernando Rivadeneira La Mota, mil novecientas noventa

y seis acciones ordinarias de un mil sucres cada una,

de las cuales ha pagado en numerario la cuarta par-

te, de cada acción, o sea, cuatrocientos noventa y

nueve mil sucres; y, -----

Ricardo Nuque Cabezas, una acción ordinaria de un mil

sucres de la cual ha pagado, en numerario, la cuarta

parte de la acción , o sea doscientos cincuenta sucres.

Todo lo cual consta del certificado de la cuenta de

integración de capital, extendido por el FILANBANCO S.

A., el mismo que se agrega para que forme parte in-



FILANBANCO

ECUADOR

I

Nº 2905

h

Lugar y Fecha

de 19 79

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SEBASTIÁN ALFARO	250,00
ERNESTO ROA	250,00
FRANCISCO VARGAS	250,00
JOSE VIAL	250,00
RICARDO B. J. GARCIA	250,00

TOTAL

1.250,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

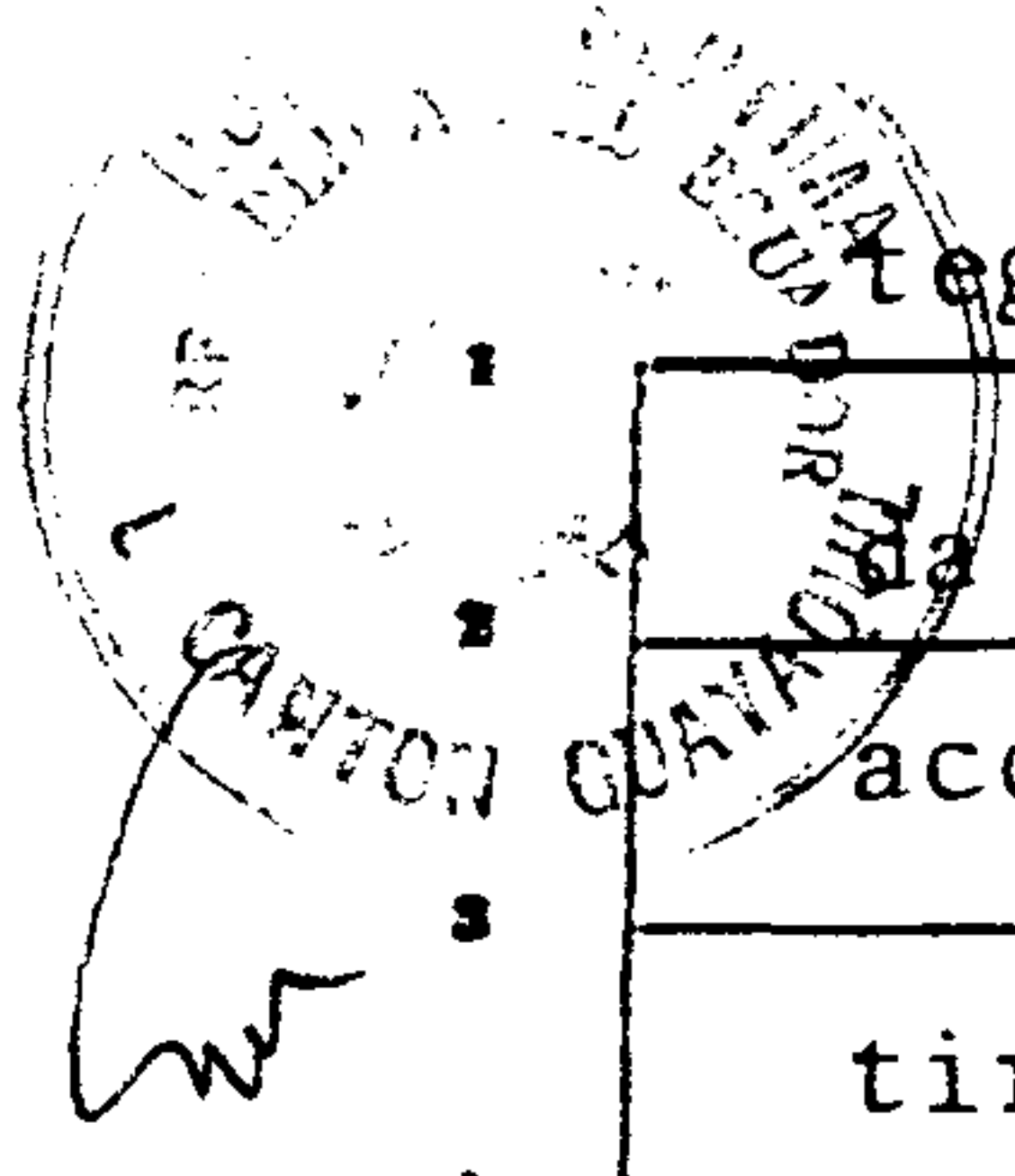
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
S. V. A.
C. T. E. S.

00000000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

integrante de esta escritura. El saldo del valor de ca-

una de las acciones suscritas será pagado por los
accionistas en el plazo de dos años, contados a par-
tir de la inscripción de la escritura de constitución
en el Registro Mercantil, en numerario o en especie,
según lo resuelva la Junta General de Accionistas. --

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
formalidades de estilo, para la plena validez y per-
feccionamiento de esta escritura pública, dejándose -

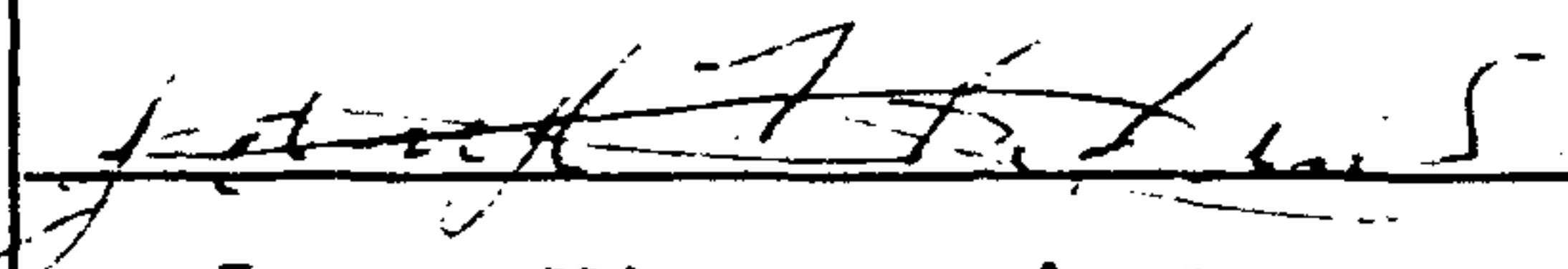
constancia de que cualquiera de los accionistas queda
autorizado para efectuar los trámites necesarios para
obtener la constitución en el Registro Mercantil co-
rrespondiente.- Firmado : LUIS A. CHIRIBOGA BIAGGI. -

A B O G A D O.- Registro número : cinco mil novecientos
cuarenta y cinco ". -----

Se agrega a la presente escritura pública el certifi-
cado de la cuenta de integración de capital. -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agre-
gado, que en un mismo texto quedan elevados a escri-
tura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después
de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritu-
ra pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y
la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto

Enmendado. NUQUE.- Nuque. Nuque.- Si Vale.


Jorge Viteri Sánchez

C.C. 090009788

C.V. exonerado.

Berdis Mora Ruales
Berdis Mora Ruales

C.C. 090662115-6

C.V. 261-280

Vicente Peña Vargas
Vicente Peña Vargas

C.C. 0907446363

C.V. 142-154

Fernando Rivadeneira La Mota
Fernando Rivadeneira La Mota

C.C. 0912511268

C.V. 347-109

Ricardo Nuque Cabezas
Ricardo Nuque Cabezas

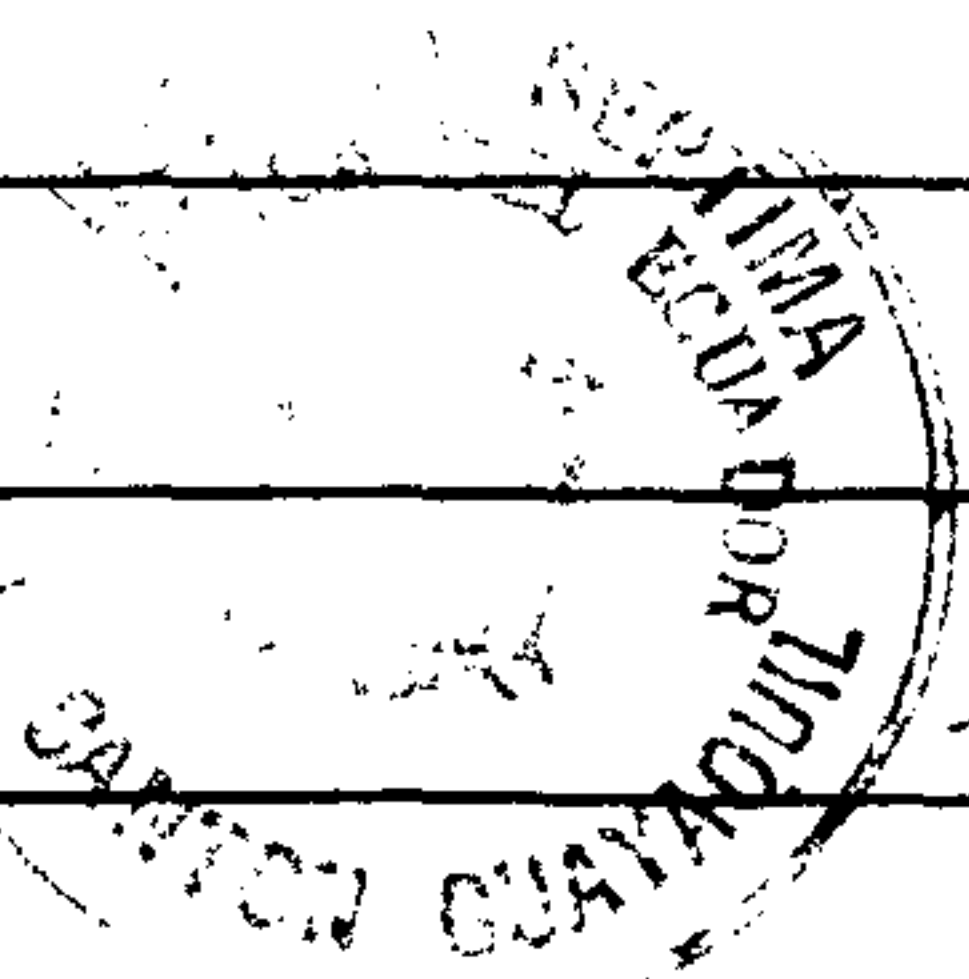
C.C. 091182291-0

C.V. exonerado.

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.



Eduardo Falquez Ayala
EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL

DOY

I

FE: _ Que en esta fecha y , al margen de la matriz corres -

pondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Se
gundo, de la Resolución No.90-2-1-1-0002160, de fecha dieci
nueve de Julio de mil novecientos noventa , de la Superinten
dencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aproba
ción de la constitución de la compañía a que se refiere el
presente testimonio..- Guayaquil, Julio veinte de mil nove
cientos noventa

**CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
90-2-1-1-0002160, dictada el diecinueve de Julio de mil novecientos -
noventa, por el Subintendente de Derecho Societario de La Intendencia
de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que
contiene la CONSTITUCION de EXICAR S.A. de fojas 17.338 a 17.353, nú-
mero 1.924 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada ba-
jo el número 12.447 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Julio
de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-**

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cánton Guayaquil

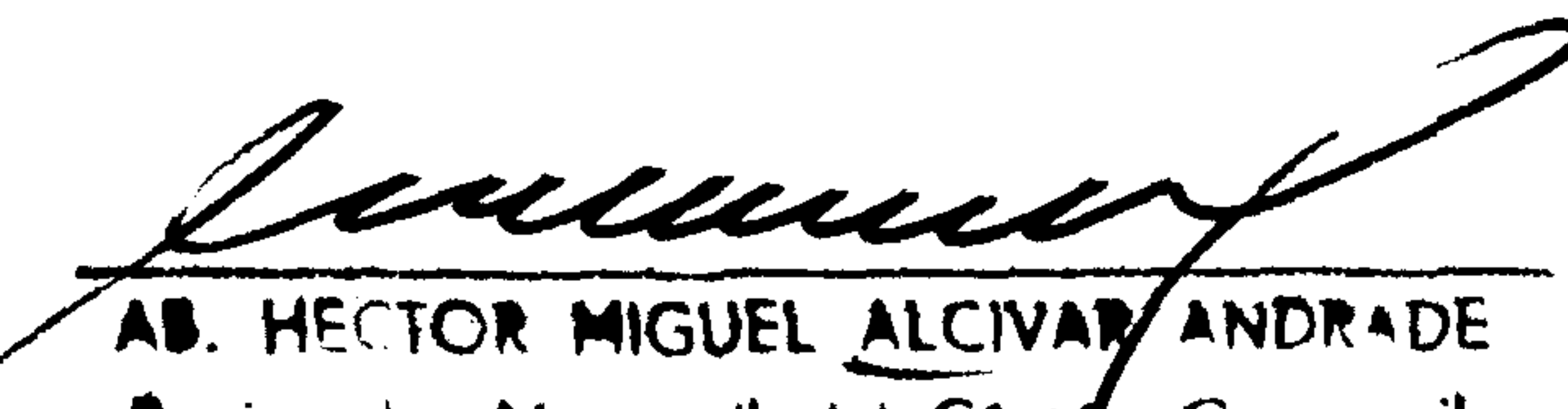
**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.733,**

I

dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de La República, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias, correspondiente a la firma EXICAR S.A. - Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

